

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NUM. 331.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que al final de la presente se relacionan, el resumen municipal de existencias (modelo núm. 2) referido al día 1.º del corriente mes, reclamado en circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 189, correspondiente al día 21 de Agosto próximo pasado, a pesar de haber transcurrido con mucho exceso el plazo fijado para su remisión; en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado imponer a cada uno de ellos la multa de cien pesetas, que harán efectiva en las oficinas de esta Delegación en el plazo de diez días; previéndoles que de no enviarlo en término de tercer día, serán sancionados con otra multa de doscientas pesetas, con la cual quedan conminados, cuya sanción se impondrá igualmente a los que en lo sucesivo no lo remitan a esta repetida Delegación antes del día 8 de cada mes, según está preceptuado.

Soria 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,  
1958 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

*Relación de los Ayuntamientos que no han remitido el resumen municipal de existencias a que se refiere la presente:*

Abejar, Acrijos, Agreda, Aguaviva de la Vega, Aguilar de Montuenga, Alcoba de la Torre, Alcubilla de Avellaneda, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aldehuela del Rincón, Almajano, Almarail, Almarza, Almazul, Alpanseque, Andaluz, Arancón, Arevalo, Arguijo y Atauta.

Aylagas, Baraona, Barriomartin, Bayubas de Abajo, Beratón, Berlanga de Duero, Blacos, Boigas de Perales, Borobia, Buimanco, Cabrejas del Pinar, Calderuela, Caltojar, Cañamaque, Caracena, Carbonera, Cardejón, Carrascosa de Arriba, Casarejos y Castejón del Campo.

Castilruiz, Cerbón, Chaorna, Cidones, Cihuela, Ciria, Cirujales, Collado, Cortos, Cubilla, Cubo de la Solana, Cubo de la Sierra, Cuenca (La), Dévanos, Deza, Diustes, Duruelo, Espeja de San Marcelino, Espejón y Fresno de Caracena.

Fuencaliente de Medina, Fuentebella, Fuentecambrón, Fuentecantales, Fuentegelmes, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Gallinero, Golmayo, Herrera, Herreros, Hoz de Arriba, Iruecha, Ituerro, Jaray y Judes.

Jubera, Langa de Duero, Ledesma, Lodaes, Magaña, La Mallona, Marazovel, Matanza, Miño de San Esteban, Modamio, Monteagudo de las Vicarías, Montejo, Montenegro, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Navaleno, Nafria de Ucero, Nardos, Nograles y Noviercas.

Osma, Pedrajas, Perera, Pinilla del Olmo, Pinilla del Campo, Portelrubio, Póveda, Quintanas de Gormaz, Quintanilla de Tres Barrios, Los Rábanos, Rejas, Renieblas, Rioseco, Romanillos, El Royo, San Andrés de Soria, San Andrés de San Pedro, San Esteban de Gormaz y San Leonardo.

Santa Cruz de Yanguas, Sauquillo de Boñices, Sotillo del Rincón, Tajueco, Talveila, Tardajos, Tarancueña, Torrearévalo, Torreblacos, Torrubia, Trévago, Vadillo, Valdeavellano de Tera, Valdenarros, Valdenebro, Valdeprado, Valdemoro, Valtueña, Valvenedizo, Vea, Velamazán, Vellilla de Medina, Viana, Vildé, Villar del Ala, Vi-

llares de Soria (Los), Villasayas, Villanueva, Vozmediano y Yanguas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la orden de 30 de Septiembre próximo pasado, se señalan a continuación los precios del kilogramo de carne en canal en los mataderos de las distintas provincias, de acuerdo con los preceptos de la citada orden:

SORIA	Kilo canal Pesetas
Vacunos mayores.....	3 50
Idem menores.....	4 65
Lanares adultos.....	3 15
Idem jóvenes.....	4
Cabrios adultos.....	2 90
Idem menores.....	3 75
Cerda.....	5 85
Idem 16 Diciembre en adelante.....	4 10

Los precios para el público serán los que fije la Comisaría general de Abastecimientos en consonancia con los que por la presente orden se determinan.

Madrid 23 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—BENJUMEA BURÍN.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería. (B. O. del E. del 26.)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

En cumplimiento de la orden del Ministerio de Agricultura fecha 30 de Septiembre próximo pasado, los precios de venta al público que han de regir desde esta fecha para las distintas especies y categorías de carnes en las respectivas provincias, los determinarán los Gobernadores civiles, como Delegados de esta Comisaría, multiplicando los precios del kilo canal que señala la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 23 de Octubre de 1939 por los siguientes coeficientes:

RESES VACUNAS MAYORES	Coeficiente
Clase extra: Solomillo y riñones.....	2'191
Idem primera: Tapa, cadera, redondel, contra, lomo alto y bajo, babilla, agujas, espalda y pez.....	1'712
Idem segunda: Carne magra, morcillo, llana y bajada de pecho, brazos y morrillo.....	1'287
Idem tercera: Pescuezo, pecho, rabo y falda.....	0'958

	Coeficiente
Sebo.....	0'821
Hueso blanco.....	0'273

RESES VACUNAS MENORES

Clase extra: Solomillo y riñones. ...	2'105
Idem primera: Lomo alto y bajo, cadera y babilla, tapa y contra, espaldilla, aguja sin hueso.....	1'473
Idem segunda: Morcillo, falda, pescuezo y rabo.....	1'178
Sebo.....	0'631
Hueso.....	0'210

LANARES ADULTAS

Chuletas ..	1'617
Pierna.....	1'323
Paletilla.....	0'882
Falda y pescuezo.....	0'617

LANARES JÓVENES

Chuletas.....	1'647
Pierna.....	1'364
Paletilla.....	0'823
Falda y pescuezo.....	0'588

CABRAS Y MACHOS DE DESHECHO

Chuletas.....	1'620
Pierna.....	1'241
Paletilla.....	0'862
Falda y pescuezo.....	0'689

RESES CABRIAS MENORES

Chuletas.....	1'653
Pierna.....	1'360
Paletilla.....	0'826
Falda y pescuezo.....	0'560

GANADO DE CERDA

1.º de Octubre-15 Diciembre

Lomo limpio.....	2'153
Solomillo.....	1'680
Riñones.....	1'400
Sesada.....	"
Lengua.....	1'680
Carne magra 1.ª.....	1'623
Idem id. 2.ª.....	1'435

Grasas

Tocino.....	0'897
Manteca en rama.....	1'051
Gordura de morcilla.....	0'996

Menudo

Costillas descarnadas.....	0'897
Espinazo.....	0'487
Pies y codillo.....	0'948
Huesos blancos.....	0'991
Pastorejo.....	1'008
Huesos de la cabeza.....	0'085

Desde el 16 de Diciembre

Lomo limpio.....	2'146
Solomillo.....	1'682
Riñones.....	1'402
Sesada.....	"
Lengua.....	1'682
Carne magra 1.ª.....	1'621
Idem id. 2.ª.....	1'426
Tocino.....	0'902

	Coeficiente
Manteca en rama . . . . .	1'048
Gordura de morcilla.....	1'000
Costillas descarnadas.....	0'890
Espinazo.....	0'487
Pies y codillo.....	0'939
Huesos blancos.....	1'000
Pastorejo.....	1'000
Huesos de la cabeza.....	0'085

Madrid 24 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comisario general, Rufino Beltrán.  
(B. O. del E. del día 26.)

#### DELEGACION E INSPECCION DE LA 5.ª ZONA PECUARIA

##### Paradas particulares de sementales.—Circular

Con el fin de cumplimentar el artículo 6.º del reglamento de Paradas particulares, aprobado por orden de 23 de Enero de 1939, se recuerda a todos los señores propietarios de paradas particulares ya establecidas en años anteriores y las que puedan instalarse en la próxima temporada, que las soliciten de mi autoridad hasta el 15 de Noviembre del corriente año, acompañando reseña detallada de los sementales y certificados de sanidad de los mismos, expedidos por el Inspector municipal Veterinario, como asimismo certificado de las condiciones higiénicas del local designado para la parada (siendo ésta de nueva instalación en él), reintegrándose la instancia con una póliza de 1'50 pesetas y por cada certificado otra póliza de 3 pesetas.

Zaragoza 26 de Octubre de 1939 —Año de la Victoria.—El Coronel delegado de Cria caballar, Pedro Gil Perrin. 1951

#### Juzgados municipales

##### REZNOS

Gómez Blázquez, Nicolás; de 29 años de edad, soltero, el nombre de los padres se desconoce, de profesión chófer y vecino que fué de Soria, calle de San Lorenzo, núm. 11, en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en término de quince días a contar de la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, ante este Juzgado, por tenerlo así acordado en el procedimiento instruido contra él por daños causados a una caballería del vecino de este pueblo D. Mariano Espuelas Romero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar caso de no hacerlo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca del mencionado Nicolás Gómez Blázquez, comunicándolo, caso de ser habido, a este Juzgado, sito en el pueblo de la fecha, calle del Norte núm. 2.

Reznos 24 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez municipal, José Martínez.

266.—Derechos de inserción 5'25 pesetas.

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA.—Provincia de Soria

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes.

Término municipal	Días	Nombre de la mina y número del expediente	Interesado	Operación	Minas colindantes	Interesados
Peñalcazar . . . . .	6 Noviembre..	Resurrección 41, número 808.....	D. Rufino Duque García...	Reconocimiento, deslinde y demarcación.....	Ninguna.....	»
Idem y La Alameda.	7 idem.....	Resurrección 42, número 809.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»
Idem id.....	8 idem.....	Resurrección 43, número 810.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	»
Cigudosa.....	9 idem.....	Juanita, núm. 807..	D. Félix Jiménez Sanz ..	Idem.....	Idem.....	»
Suellacabras.....	10 idem.....	Mariana, núm. 811..	D. Mariano Sanz Lozano..	Idem.....	Idem.....	»

Zaragoza 25 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

**Ayuntamientos**

VINUESA

1874

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito la cantidad de 8.867'13 pesetas, disponibles para su reparto entre los que lo deseen, tanto de esta villa como de fuera de ella, para que en plazo de diez días puedan solicitarlo, bien ante esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos, debiendo ajustarse para ello a lo dispuesto por el vigente reglamento de Pósitos.

Vinuesa 8 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Baldomero Ramos.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Edificios y solares*

Blocona.	Laina.
Yanguas.	Vozmediano.
La Losilla.	Valdeprado.
Pobar.	Matasejún.
Fuentetoba.	Cirujales del Río.
Valdemaluque.	Oteruelos.
Almarza.	Mezquetillas.
Villasayas.	Valtajeros.
Atauta.	Torremocha de Ayllón.
Cañamaque.	Huérteles.
Tajueco.	Fuentecantos.
Cihuela.	Riba de Escalote.
Beltejar.	Miño de Medina.
Valtueña.	Portillo de Soria.
Calderuela.	Revilla de Calatañazor.
La Mallona.	Las Cuevas de Soria.
Cortos.	Sauquillo de Alcazar.
Arancón.	San Pedro Manrique.
La Cuenca.	San Andrés de Soria.
Jaray.	Morón de Almazán.
Taniñe.	Velilla de la Sierra.
Buitrago.	Quintanas R. de Arriba.
Torlengua.	Espeja San Marcelino.
Villabuena.	Cuevas de Ayllón.
Ambrona.	Ledesma de Soria.
Rebollar.	Quintanas R. de Abajo.

*Matrícula industrial*

Taniñe.	Miño de Medina.
Huérteles.	Revilla de Calatañazor.
Fuentecantos.	Almarza.
Villálvaro.	La Cuenca.
Blocona.	Arancón.
Valtajeros.	La Mallona.
Yanguas.	Valtueña.
Matasejún.	Cihuela.
La Losilla.	Tajueco.
Vozmediano.	Cañamaque.

Pobar.	Atauta.
Laina.	Espeja San Marcelino.
Fuentetoba.	Cuevas de Ayllón.
Valdemaluque.	Ledesma de Soria.
Valdeprado.	San Pedro Manrique.
Ambrona.	Morón de Almazán.
Cirujales del Río.	Villasayas.
Villabuena.	Oteruelos.
Torlengua.	Almazán.
Buitrago.	Quintanas R. de Arriba.
Beltejar.	Quintanas R. de Abajo.

*Rústica y pecuaria*

Taniñe.	Buitrago.
Huérteles.	Portillo de Soria.
Fuentecantos.	Revilla de Calatañazor.
Blocona.	Sauquillo de Alcazar.
Valtajeros.	Jaray.
Mezquetillas.	Almarza.
La Losilla.	Arancón.
Vozmediano.	Cortos.
Pobar.	Valtueña.
Laina.	Beltejar.
Fuentetoba.	Cihuela.
Valdemaluque.	Cañamaque.
Valdeprado.	Villasayas.
Rebollar.	Espeja San Marcelino.
Cirujales del Río.	San Andrés de Soria.
Torlengua.	Oteruelos.
Morón de Almazán.	Yanguas.
Matasejún.	

*Proyecto de presupuesto ordinario para 1940*

La Losilla.	Tajueco.
Cirujales del Río.	Cañamaque.
Villabuena.	Atauta.
Torlengua.	Villasayas.
Riba de Escalote.	Quintanas R. de Arriba.
Almarza.	Fuentetoba.
La Mallona.	Espeja San Marcelino.
La Cuenca.	Ledesma de Soria.
Valtueña.	Cuevas de Ayllón.
Revilla de Calatañazor.	

*Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno*

Ambrona.	Tardelcuende.
Miño de Medina.	Oteruelos.
Las Cuevas de Soria.	Villálvaro.
Morón de Almazán.	Valdemaluque.
Osma.	

*Transferencias de crédito*

Valtueña.	Riba de Escalote.
Cañamaque.	Atauta.

*Reparto de anticipo de caminos vecinales*

Cirujales del Río.	Pobar.
Beltejar.	La Losilla.
Atauta.	Blocona.
Morón de Almazán.	

*Patente de circulación de automóviles*

Villasayas.	Almarza.
San Pedro Manrique.	Yanguas.
Morón de Almazán.	

SORIA.—Imprenta provincial